

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO PARA EL AÑO 2023 ENTRE EL ÁREA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO Y LA ASOCIACIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE MUJERES MAITE ALBIZ PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DURANTE 2023.

En Bilbao, a XX de XX de 2023

REUNIDAS LAS PARTES

De una parte, NEKANE ALONSO SANTAMARIA, Concejala Delegada del Área de Igualdad del AYUNTAMIENTO DE BILBAO.

De la otra, D^a MIREN LLONA GONZALEZ, en su calidad de Presidenta de la ASOCIACIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE MUJERES MAITE ALBIZ, con CIF.G48200125, y con sede en Bilbao e inscrita en el Registro de Asociaciones con el nº 1903.

Las partes, en la representación que ejercen se reconocen plena capacidad para obligarse con el carácter que intervienen y, a tal fin,

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el Área de igualdad es un área cuyo ámbito de actuación de carácter transversal es el impulso de las políticas municipales en materia de igualdad de mujeres y hombres.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, concretamente en su art. 26 - La igualdad en el ámbito de la creación y producción artística e intelectual- las autoridades públicas, en el ámbito de sus competencias, velarán por hacer efectivo el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en todo lo concerniente a la creación y producción artística e intelectual y a la difusión de la misma. Los distintos organismos, agencias, entes y demás estructuras de las administraciones públicas que de modo directo o indirecto configuren el sistema de gestión cultural, desarrollarán las siguientes actuaciones:

- Adoptar iniciativas destinadas a favorecer la promoción específica de las mujeres en la cultura y a combatir su discriminación estructural y/o difusa.
- Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la oferta artística y cultural pública.
- Adoptar medidas de acción positiva a la creación y producción artística e intelectual de las mujeres, propiciando el intercambio cultural, intelectual y artístico, tanto nacional como internacional, y la suscripción de convenios con los organismos competentes.
- En general (...), todas las acciones positivas necesarias para corregir las situaciones de desigualdad en la producción y creación intelectual artística y cultural de las mujeres.

En este sentido la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres concretamente con su art. 7, -De la administración local- establece que son competencias de la administración local la realización de estudios e investigaciones sobre la situación de mujeres y hombres en el ámbito local, la realización en el ámbito local de actividades de sensibilización sobre la situación de desigualdad entre mujeres y hombres y sobre las medidas necesarias, para promover la igualdad, así como el establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración, con entidades públicas y privadas que en razón de sus fines o funciones contribuyan en el ámbito legal a la igualdad de mujeres y hombres, entre otras.

Así mismo en el Título III de la mencionada Ley - medidas para promover la igualdad en diferentes áreas de intervención,- en el art. 24 -Asociaciones y organizaciones- se expone que las administraciones públicas vascas incentivarán a las asociaciones que lleven a cabo actividades dirigidas a la consecución de los fines previstos en la presente ley.

Resultan asimismo vinculantes las determinaciones contenidas en la Ordenanza Municipal para la Igualdad de Mujeres y Hombres que en su art. 1. establece, entre sus finalidades, promover el empoderamiento de todas las mujeres y fortalecer su posición social, política, económica y cultural eliminando todas las formas de discriminación contra ellas para garantizar el ejercicio efectivo y real de sus derechos. Y como principio orientador, la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo. Para ello y tal y como se describe en el art. 5. de la citada ordenanza, el AYUNTAMIENTO DE BILBAO debe contemplar entre sus funciones el establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración con entidades públicas y privadas que en razón de sus fines o funciones contribuyan en el ámbito local a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres, y erradicación de violencia contra

las mujeres, diseñando estrategias para la promoción de valores y actitudes generadoras de una cultura de igualdad que hagan del municipio un espacio compartido, inclusivo y habitable para todas las personas.

En este sentido tal y como menciona el art. 15 de la ordenanza, el AYUNTAMIENTO DE BILBAO tiene entre sus objetivos:

- Reflejar la presencia de las mujeres en los diversos ámbitos de la vida social, política, cultural, económica y de cualquier otra índole, y situar a hombres y mujeres como sujetos, y no como objetos, en todos los roles y situaciones sociales.
- Evitar y prevenir la transmisión de una imagen anacrónica y estereotipada de las mujeres, y de cualquier expresión fundada sobre la idea de la superioridad o inferioridad de uno u otro sexo.

Así mismo en el art. 30, de la citada ordenanza, establece que entre los ámbitos de actuación del AYUNTAMIENTO DE BILBAO y del resto de organismos dependientes del mismo está el de impulsar el empoderamiento social, político y económico de las mujeres y para ello se desarrollarán medidas para, impulsar y fortalecer el tejido asociativo de mujeres y feminista de Bilbao (...) e impulsar del reconocimiento y la visibilización de las aportaciones, saberes y logros de las mujeres, de cualquier condición y circunstancias y en todos los ámbitos de la vida.

Concretamente el Área de igualdad, tal y como se establece en el artículo 7.4.2.e. y 7.4.2.g. de la Ordenanza, tiene la competencia de establecer relaciones y cauces de participación y colaboración con entidades públicas y privadas que en razón de sus fines o funciones contribuyan en el ámbito local a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres, y erradicación de violencia contra las mujeres. Asimismo debe impulsar y proponer la creación y adecuación de recursos y servicio socio-comunitarios tendentes a favorecer la corresponsabilidad en el cuidado y la conciliación de la vida personal, familiar y profesional de mujeres y hombres.

TERCERO: La ASOCIACIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE MUJERES MAITE ALBIZ, inscrita en el Registro Municipal de Entidades de participación ciudadana con el nº 1903, constituye, de acuerdo con sus estatutos, una asociación sin ánimo de lucro que tiene como finalidad, entre otras, la de; divulgar las manifestaciones culturales que incorporen una visión no sexista de la sociedad; fomentar la creación de secciones especializadas en temas referidos a las mujeres y a la igualdad de oportunidades, con materiales bibliográficos, audiovisuales y revistas especializadas; elaborar un catálogo

de materiales que, en calidad de préstamo puedan ser utilizados por quienes lo soliciten; difundir el pensamiento feminista; generar redes de mujeres así como recuperar la memoria de las mismas.

CUARTO: El CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE MUJERES "MAITE ALBIZ" constituye un espacio de encuentro en Bilbao para todas las personas interesadas en el estudio de la realidad de las mujeres.

Consta de una biblioteca física que en la actualidad consta de unos 8000 ejemplares y la gestión de un Archivo de acogida, tratamiento, inventariado, conservación y difusión de los documentos con el fin de servir como testimonio e información para la ciudadanía o para servir de fuentes de información histórica. El catálogo bibliográfico del Centro de Documentación recoge los fondos bibliográficos y que en la actualidad alcanza la cifra de 8.415 ejemplares. Son destacables, por un lado, el grosor de revistas especializadas en cuestiones feministas y de estudios de género. Por otro, se encuentra el Archivo del Movimiento Feminista donde se conservan los documentos, las fotografías y el material gráfico que diversas asociaciones, grupos feministas y activistas individuales han ido depositando en el Centro. Estos fondos diversos (alrededor de 3000) son únicos y originales, también dispone de una videoteca con 300 títulos de películas y documentales, en las que se pueden conocer las ideas, las actividades, los debates y el desarrollo de la teoría feminista y de género en las diferentes disciplinas académicas.

QUINTO: Que en virtud de la cesión realizada por el AYUNTAMIENTO DE BILBAO el 18 de Octubre de 1993 el CENTRO DE DOCUMENTACIÓN se ubica actualmente en la primera planta del Centro Cívico Palacio Yohn, ofreciendo a toda la población y de forma gratuita sus servicios de biblioteca, hemeroteca y videoteca. Los fondos adquiridos con cargo a las aportaciones municipales realizadas en base a este convenio son de propiedad del AYUNTAMIENTO DE BILBAO.

SEXTO: El 18 de octubre, de 1993 el AYUNTAMIENTO DE BILBAO suscribió un convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE MUJERES MAITE ALBIZ para la prestación de un servicio de documentación especializado en estudios de género y la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, en todos los campos de la investigación.

Durante estos años el AYUNTAMIENTO DE BILBAO ha contribuido anualmente al sostenimiento del CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE MUJERES MAITE ALBIZ, con diferentes aportaciones económicas, a través del presupuesto asignado al Área de Igualdad. En la actualidad, para su mantenimiento, además de la aportación del



AYUNTAMIENTO DE BILBAO, recibe subvención o recursos, de las socias del propio centro, de Emakunde y de la Diputación Foral de Bizkaia.

SEPTIMO: Que el Área de Igualdad del AYUNTAMIENTO DE BILBAO valora positivamente la trayectoria de dicha ASOCIACIÓN, considera esta actividad afín a sus intereses y manifiesta su interés en colaborar en el mantenimiento de la actividad del CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE MUJERES MAITE ALBIZ.

OCTAVO: Que en el Presupuesto del año 2023 del Área de Igualdad aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, está prevista una subvención nominativa por importe total de 30.000€ a favor de la asociación, con cargo a la APG 2023 33000 23171 4819900, y el proyecto de gasto 2023 33000 4 00270 00 2023.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Bilbao, a través del Área de Igualdad conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente, canalizar la subvención prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Bilbao para el año 2023, a favor de la ASOCIACIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE MUJERES MAITE ALBIZ para el desarrollo de su actividad durante 2023.

Se adjunta el programa en el **Anexo 1**.

SEGUNDA: OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD

- Fomentar la creación de secciones especializadas en temas referidos a las mujeres y a la igualdad de oportunidades, con materiales bibliográficos, audiovisuales y revistas especializadas
- Mejorar y actualizar el catálogo de materiales que, en calidad de préstamo puedan ser utilizados por quienes lo soliciten.
- Difundir el pensamiento feminista, a través de actividades, adquisición y préstamo de materiales bibliográficos, audiovisuales y revistas especializadas.
- Recuperar la memoria de las mujeres.
- Generar redes de mujeres mediante la realización de diferentes actividades y con la difusión del conocimiento, pensamiento y memoria de las mujeres.
- Recopilar el patrimonio documental feminista, en riesgo de dispersión y desaparición.
- Ampliar y adaptar la herramienta para la gestión de los documentos, a todos esos otros fondos del Archivo del Movimiento Feminista

TERCERA: FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN

- La ASOCIACIÓN BENEFICIARIA se hará cargo de la gestión, dirección y administración del CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE MUJERES MAITE ALBIZ.
- Procurará poner a disposición de toda la población en general y de forma gratuita los servicios propios de un centro de estas características, entre ellos, el de consulta del fondo bibliográfico, documental y audiovisual existente, asesoría e información de documentación y recursos y préstamo de materiales.
- Asimismo, se encargará de las tareas necesarias para el desenvolvimiento del Centro como son: actualizar los fondos bibliográfico, audiovisual y de revistas especializadas, así como trabajos documentales (catalogación, clasificación, expurgo, indización), gestión del archivo digital de los mismos, suscripción y selección de publicaciones periódicas, aplicaciones informáticas específicas para bibliotecas y documentación, atención de demandas, contacto y fortalecimiento de redes con otros centros de documentación y bibliotecas de mujeres, colaboración con grupos y asociaciones con fines semejantes, comunicación y difusión de materiales, y en general todas aquellas que garanticen una atención eficaz al público.
- Asesorará al Área de Igualdad, cuando así expresamente se le requiera, sobre investigaciones, iniciativas, y legislación actualizada en temas relacionados con el género.
- Elaborar y presentar en el Área de Igualdad, memoria anual, cuantitativa y evaluativa, de la actividad desarrollada.

CUARTA.- RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES

1. DOTACIÓN ECONÓMICA

El AYUNTAMIENTO DE BILBAO colaborará con el sostenimiento de este recurso con una subvención anual que para el año 2023 se fija en 30.000€. El presupuesto del programa subvencionado mediante este convenio se adjunta como **Anexo 2** el cual deberá ser rubricado por las dos partes.

La cantidad concedida será abonada en un único pago y por anticipado, sin exigencia de garantía alguna a la entidad beneficiaria, dada la prolongada y satisfactoria experiencia de colaboración existente entre la ASOCIACIÓN y el AYUNTAMIENTO DE BILBAO.

La dotación concedida por el AYUNTAMIENTO es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados así como las de otras Áreas y Servicios del AYUNTAMIENTO DE BILBAO.

En todo caso el importe de la totalidad de los ingresos obtenidos por subvención u otras fuentes, no debe resultar superior al coste de las actividades subvencionadas, en cuyo caso daría lugar al reintegro correspondiente.

La ASOCIACIÓN vendrá obligada a comunicar al Área de Igualdad, el importe de las subvenciones percibidas para los mismos fines a los que se refiere el presente Convenio.

Constituye infracción penal, según el artículo 308 del Código Penal:

- La obtención de subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas por importe superior a 10.000€ falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.
- En el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones Públicas, la aplicación de los mismos, en una cantidad superior a 10.000€, a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida.

2. RECURSOS PERSONALES

2.1. La ASOCIACIÓN contará para el desarrollo del programa y de su actividad con:

- Bibliotecaria/Documentalista: 1 contrato laboral a tiempo completo para el mantenimiento de la colección bibliográfica y del archivo, atención a usuarias/os y gestión administrativa.
- Mantenimiento Hardware: Servicio externalizado, para mantener en buen estado el funcionamiento y rendimiento óptimo los equipos informáticos y mejorar el nivel de rendimiento de los mismos.
- Mantenimiento Web: Servicio externalizado que realizará servicios de mantenimiento de la web online activa, coste de dominio + alojamiento (hosting), garantizar la seguridad del sitio web (vulnerabilidades y copias de seguridad), análisis y reparación de enlaces rotos, etc...
- Técnica Archivera: Organización de fondos Archivo Movimiento Feminista: clasificación, descripción, ordenación de los documentos, cuadros de clasificación, automatización y digitalización.

2.2. La ASOCIACIÓN está obligada, en el ejercicio de su actividad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de seguridad social, así como las relativas a seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

2.3. En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el personal que actúe por cuenta de la ASOCIACIÓN y el AYUNTAMIENTO DE BILBAO.

3. LOCALES. CESIÓN DE USO EN PRECARIO

El CENTRO DE DOCUMENTACIÓN MAITE ALBIZ se ubica en la 1ª planta del Centro Cívico Palacio Yohn. Para la expresada finalidad, el AYUNTAMIENTO DE BILBAO cede a la ASOCIACIÓN beneficiaria el uso de un bien de dominio público como es el despacho situado en dicha planta del Centro Municipal de Distrito sito en la Calle Pelota 10 (Palacio Yohn).

Será por cuenta del AYUNTAMIENTO los gastos derivados de la utilización de la línea telefónica dispuesta en el local, siempre que se refiera a necesidades derivadas del funcionamiento del CENTRO DE DOCUMENTACIÓN.

La ASOCIACIÓN asume la obligación de conservar diligentemente el inmueble y el mobiliario, conforme al uso al que se destina, así como el deber de adoptar las medidas necesarias para prevenir daños, dando cuenta de ello al AYUNTAMIENTO DE BILBAO.

De la cesión de uso que se realiza en virtud de este convenio no se derivará derechos ni expectativas de derechos, reservándose el AYUNTAMIENTO la facultad de dar por terminada la cesión, si no se utiliza el local para los fines que han motivado la misma o si surgieran razones de interés público que justifiquen tal decisión.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- No se admiten como gasto subvencionable las amortizaciones de inversiones, por las dificultades de comprobación de las mismas. Así mismo, tampoco podrán considerarse como “ingresos”, los denominados ingresos en especie, por idéntico motivo.
- La entidad beneficiaria tiene la posibilidad de subcontratar parte de la actividad subvencionada. Si la actividad concertada con terceros excede del 20% del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000€, deberá formalizarse por escrito y autorizarse previamente por el Ayuntamiento. En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni con personas o entidades vinculadas con el beneficiario (considerándose que existe una vinculación en los casos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento), ni con las demás personas previstas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.
- Los costes indirectos no supondrán más del 10% de los costes directos.

QUINTA.- COMPROMISOS MUNICIPALES

- El Área de Igualdad, asignará para la financiación de este Convenio una subvención por importe de 30.000 euros anuales, hasta el 31 de diciembre de 2023.
- Las partes acuerdan el abono de la subvención mediante la modalidad de pago anticipado total, sin exigencia de garantía.
- No obstante, el abono estará condicionado a la previa justificación de los anteriores en los términos establecidos en la cláusula siguiente, así como al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Por otro lado, el Área de Igualdad, realizará la supervisión del programa conveniado en los términos que se establecen en el apartado duodécimo Coordinación y Supervisión de este mismo convenio.

SEXTA.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

- Asesorará al Área de Igualdad, cuando así expresamente se le requiera, sobre investigaciones, iniciativas, y legislación actualizada en temas relacionados con el género.
- Elaborará y presentará en el Área de Igualdad, un proyecto técnico con el detalle del alcance de la actividad, así como una memoria anual, cuantitativa y evaluativa, de la actividad desarrollada.
- Utilizará el logo del AYUNTAMIENTO DE BILBAO en la documentación oficial, web y otros soportes que la ASOCIACION utilice de difusión y comunicación.
- Presentará en el Área de Igualdad, la relación de las personas profesionales y funciones asignadas a las mismas para el desarrollo de la actividad descrita en el presente Convenio.
- Se encargará de la organización y el funcionamiento de los servicios, jornada de trabajo, distribuyéndola en mañana y tarde, calendario laboral y de actividades,

horarios, de la coordinación con otras entidades, asegurando la continuidad de la prestación del servicio, y la actividad del CENTRO DE DOCUMENTACIÓN.

- Concretamente:
 - Garantizarán un horario de atención a usuarias y usuarios en horario de invierno (septiembre - mayo) de 16:00 a 20:00 horas, de martes a jueves y de 10:00 a 14:00 horas los lunes y viernes. En horario de verano (junio – agosto) el horario el centro permanecerá abierto de lunes a viernes, en horario de mañana de 10:00-14.00 horas.
- Para responder a los requisitos del préstamo interbibliotecario entre las bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Euskadi, ofrecerá disponibilidad de personal, los martes por la mañana, adecuándose al horario de la ruta de mensajería establecida por gobierno vasco, para la recogida y devolución de libros y otros materiales.
- Presentará toda la documentación necesaria en tiempo y forma para la justificación de la subvención concedida ante el Área de Igualdad, y en los términos que se especifican en la cláusula octava.
- La titularidad de los resultados obtenidos en el desarrollo de este proyecto corresponde al CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE MUJERES MAITE ALBIZ, siendo obligación de éste reconocer la colaboración municipal.
- En caso de incumplimiento por parte del CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE MUJERES MAITE ALBIZ, será de aplicación lo establecido a tal efecto en la normativa de subvenciones.

SÉPTIMA.- PROPUESTAS ADICIONALES DE COLABORACIÓN

Cada parte podrá plantear propuestas adicionales de colaboración a desarrollar tanto directamente, como a través o en colaboración con otras asociaciones, organizaciones o instituciones.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1 PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del año de vigencia del Convenio (antes del 31 de marzo de 2024) de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 y demás concordantes del Reglamento de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), deberá presentar la cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la siguiente documentación:

2 CANTIDAD A JUSTIFICAR

Se deberá justificar el 100% del presupuesto presentado a subvención y no sólo la cantidad concedida por el AYUNTAMIENTO DE BILBAO, tal y como dispone la Ley General de Subvenciones.

3 SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación se efectuará mediante la presentación por la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa del gasto realizado en el programa, según se describe a continuación.

La cuenta justificativa incluirá:

- a) Una Memoria Anual justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener los datos de usuarias y usuarios de los servicios que ofrece la asociación, desagregados por sexo, y a ser posible, franjas de edad y país de origen. Asimismo deberá tener en cuenta la utilización no sexista del lenguaje y de la imagen en la documentación aportada. Todo ello deberá estar en consonancia con el programa presentado en el momento de la solicitud.
- b) El balance de gastos e ingresos correspondiente a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado.
- c) La relación de facturas correspondiente a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado, en el que se detalla; el concepto al que se asocia el gasto, la entidad emisora de la factura, fecha emisión y cuantía en euros.

- d) Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán detallarse, con indicación del importe, la procedencia y aplicación de los mismos.
- e) La documentación original justificativa, según se establece en el artículo 14.2. de la Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria, que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:
- Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:

- La identificación de la entidad beneficiaria.
- La descripción del objeto del gasto, que debe estar directamente relacionado con la ejecución del programa.

Asimismo, los documentos que soporten la justificación se deben atribuir únicamente al programa que justifican.

Con carácter excepcional, en supuestos de actividades llevadas a cabo ocasionalmente por personas físicas que no ostenten la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200 €, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la seguridad social.

- Los costes indirectos, salvo requerimiento expreso, no exigirán justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que

efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 10 % de los costes directos del programa subvencionado.

A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los costes directos efectivamente justificados.

4 FALTA DE JUSTIFICACIÓN O JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente traerá como consecuencia la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Cualquier modificación sustancial del programa habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por escrito al AYUNTAMIENTO DE BILBAO quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área de Igualdad, la autorización de estas modificaciones, incluidas minoraciones del presupuesto generadas por la situación COVID 19.

A tal efecto se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos
- Variaciones superiores al 20% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen minoración del presupuesto total del programa.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

DECIMA.- REINTEGRO.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar la subvención, dará lugar a la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas.

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

UNDECIMA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE CONVENIO

En cuanto a las actividades objeto del este convenio, cada una de las partes firmantes podrá hacer publicidad de las actividades objeto del Convenio del modo que estimen oportuno, pero siempre haciendo mención expresa de la participación de las partes firmantes del presente convenio, con igual peso o carga publicitaria o de imagen.

- Para ello la entidad deberá incluir el logotipo del AYUNTAMIENTO DE BILBAO, de forma visible, en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...), en las placas conmemorativas, en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita. Para ello, el Área de Igualdad facilitará a la entidad el nuevo logotipo municipal.
- Además se deberá tener en cuenta la utilización no sexista del lenguaje y de las imágenes en la documentación aportada en cumplimiento del artículos de 24 y 26 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y del artículo 15 de la Ordenanza para la igualdad de mujeres y hombres del Ayuntamiento de Bilbao.
- Asimismo, en cumplimiento del artículo 6 de Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de normalización del uso del Euskera se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa subvencionado. De igual modo, las intervenciones públicas de promoción ligadas al programa objeto de subvención, así como los mensajes que se comuniquen por megafonía, serán bilingües utilizando el euskera y el castellano en ese orden.
- Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, en lo relativo a la publicidad activa con el contenido y las limitaciones del artículo 5 de la Ley, a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o

subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

DUODECIMA.- SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

Con el fin de contar con un adecuado mecanismo de supervisión y coordinación de las actividades que se desarrollen al amparo del presente acuerdo, así como para asegurar las mejores condiciones para su ejecución, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes del Área de Igualdad del AYUNTAMIENTO DE BILBAO y por representantes de la ASOCIACIÓN. El grupo de Trabajo se reunirá según el criterio que establezcan y a petición de cualquiera de las partes firmantes.

- Seguimiento de la ejecución del programa de actividades.
- Orientar, organizar y acordar las medidas pertinentes para la ejecución del presente Acuerdo y resolver cuantas cuestiones pudieran surgir en su desarrollo.
- Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular propuestas al amparo de los términos del acuerdo, que no serán vinculantes ni se harán efectivas hasta su aprobación por ambas partes.
- Acordar y hacer seguimientos de las acciones de comunicación y difusión generadas en el desarrollo del plan de trabajo acordado.

DECIMO TERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Acuerdo podrá ser modificado, por mutuo acuerdo de las partes, mediante comunicación escrita.

DECIMO CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de la firma del convenio, con efectos retroactivos desde el 1 de Enero del 2023 y estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2023.

DECIMO QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente convenio se regirá e interpretará conforme a las cláusulas contenidas en el mismo. Debido a su naturaleza Administrativa se rige, en consecuencia, además por las normas de Derecho que requieran ser de aplicación, en particular a lo establecido en la

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal, autonómica y foral que la complemente o desarrolle.

El AYUNTAMIENTO DE BILBAO establece así mismo la obligación de cumplir, con los principios y las disposiciones recogidas Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y especialmente al articulado de aplicación directa a las entidades que suscriban convenios con las Administraciones Públicas Vascas.

Las partes se comprometen a respetar en todo caso lo regulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de Carácter personal, y disposiciones concordantes.

DECIMO SEXTA.- AUTORIZACION DEL GASTO.

A fin de hacer frente al compromiso económico derivado de la formalización del presente documento existe una autorización de gasto por importe de 30.000 € con cargo a la APG 2023 33000 23171 4819900, y el proyecto de gasto 2023 33000 4 00270 00 2023 y PEP 2023/00270.

Y en prueba de conformidad se firman por triplicado las dos partes el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados

Nekane Alonso Santamaria	Miren Llona González
Concejala Delegada del Área de Igualdad.	Presidenta del Centro de Documentación de Mujeres